

---

MEP

**RESOLUCIÓN N° 3**

**SANTIAGO, 22 de agosto de 2014**

**VISTO:** Lo establecido en la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, y sus modificaciones; los Decretos Supremos N° 140 de 2009, y N° 40 de 2010, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 45, de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en conjunto con el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N°s 200 y 243, de 2010, N° 84 de 2012 y N° 158 de 2014, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 2, de 2014, del Panel de Expertos; la Resolución Exenta N° 1286, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Acta N° 75 de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de Panel de Expertos de la Ley N° 20.378, de 22 de agosto de 2014; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Oficio Ordinario N° 6220, de 26 de septiembre de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el artículo 14° de la Ley N° 20.378, dispone: *“Créase un Panel de Expertos, en adelante "el Panel", que tendrá las siguientes funciones: a) Determinar trimestralmente el ajuste de tarifas del sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, requerido para mantener el valor real de éstas, de acuerdo a la metodología que será establecida en un reglamento emitido a través del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, el que también será suscrito por el Ministro de Hacienda. Dicha metodología deberá dar cuenta de las variaciones de los costos del sistema de transporte público remunerado de pasajeros, de forma de no incrementar la diferencia entre costos e ingresos del sistema...”*.

2) Que, el Decreto Supremo N° 140, de 2009, citado en el visto, establece la metodología para determinar el ajuste de tarifas para el sistema de transporte público de la provincia de Santiago y de las comunas de San

Bernardo y Puente Alto, conforme a lo dispuesto en el artículo 14º, letra a), de la ley N° 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros.

4) Que de acuerdo a la Resolución N° 2, de 2014, del Panel de Expertos y la Resolución Exenta N° 1286, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se determinó y aplicó, respectivamente, la tarifa actualmente vigente.

5) Que, mediante Oficio Ordinario N° 6220, de 26 de septiembre de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció el período en el cual se debía efectuar una nueva determinación en el ajuste de tarifas, en consideración de la modificación introducida por la Ley N° 20.696 al artículo 14 literal a) de la Ley N° 20.378.

6) Que, de acuerdo al análisis técnico efectuado respecto de los antecedentes tenidos en vista consignados en el Acta N° 75 de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de Panel de Expertos de la Ley N° 20.378, de 22 de agosto de 2014, y de la aplicación de la metodología establecida en el Decreto Supremo N° 140, de 2009, citado en el Visto, este Panel viene en resolver, conforme al artículo 14 literal a) de la Ley N° 20.378, lo que se indica en la parte resolutive de este acto.

**EL PANEL DE EXPERTOS DE LA LEY N° 20.378 RESUELVE:**

**1.- DETERMINAR** el ajuste trimestral de tarifas del sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, conforme a la metodología establecida en el Decreto Supremo N° 140, de 2009, del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, en un alza de \$10 (diez pesos), a contar del 31 de agosto de 2014, a las 23:59:59 horas.

Dicho ajuste se aplica sobre las tarifas actualmente vigentes. En consecuencia, a partir de la fecha y hora señaladas anteriormente, las Tarifas servicio puro serán las que a continuación se indican:

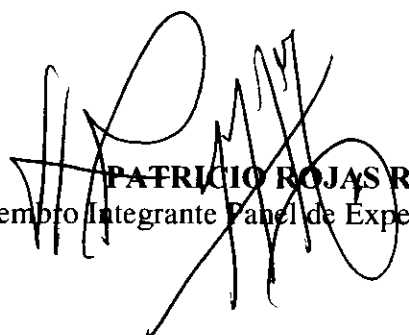
Tarifa Alimentador Adulto (Taa)	\$620 (seiscientos veinte pesos)
Tarifa Troncal Adulto	\$620 (seiscientos veinte pesos)
Tarifa Metro Valle	\$640 (seiscientos cuarenta pesos)
Tarifa Metro Período Punta	\$700 (setecientos pesos)
Tarifa Metro Baja:	\$590 (quinientos noventa pesos)
Escolar Sup. y Media Alimentador	\$200 (doscientos pesos)
Escolar Sup. y Media Troncal	\$200 (doscientos pesos)
Escolar Sup. y Media Metro Período Punta, Baja y Valle	\$200 (doscientos pesos)
Escolar Básica	\$0

**2.- INFÓRMESE** a través de la página web del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378 la presente Resolución.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**JUAN ENRIQUE COEYMANS AVARIA**  
Presidente Panel de Expertos Ley N° 20.378



**PATRICIO ROJAS RAMOS**  
Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378

**JOSÉ TOMÁS MOREL LARA**  
Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378